

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

29 DE OCTUBRE DE 2004

No. 113

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

	JEFATURA DE GOBIERNO	
♦	DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS	
	TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 6,453.72	2
	METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	3
•	DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN ESTEBAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,463.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	6
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
♦	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA	
	DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	9
	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
•	AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO	
	URBANO EN COYOACÁN	10
	CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	11
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V.	13
♦	JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	15
♦	ESSENZIE D´ITALIA, S.A. DE C.V.	18
♦	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA SATÉLITE, S.A. DE C.V.	19
♦	PREVISION Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	19
•	IMPULSORA Y DISTRIBUIDORA PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.	20
•	EDICTOS	21
♦	AVISO	26



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 6,453.72 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, con superficie total de 6,453.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN	TLALPAN
ANDRES TOTOLTEPEC	

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:			
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:		
CALLE ZACATIENDA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE RIO Y CALLE AGUA TEMPLADA	CALLE TLAXOPILLI Y CALLE BENITO JUAREZ		
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:		
CALLE EMILIANO ZAPATA, 3a. CDA. EMILIANO ZAPATA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CALPULLALLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA		

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
35	6,453.72

COLONIA: NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
35	6,453.72	342 346	3/10 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZA
06B	26A	99.05	18	41	100.63	19
06B	32	251.10	18	43	145.25	19
06B	33	248.14	18	44	162.98	19
18	04	128.05	18	45	96.05	19
18	04A	135.29	18	47	80.88	19
18	14	126.86	18	49	386.82	19
18	25	104.42	18	50	235.78	19
18	27	103.50	18	51	153.22	19
18	29	104.91	18	55	247.21	69
18	31	104.28	19	05	995.43	
18	33	111.51	19	10	120.42	TOTA
18	39	104.46	19	21	248.47	
18	40	105.13	19	25	135.44	
·		•			•	•

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	26	128.31
19	27	156.40
19	35	221.04
19	37	197.05
19	38	199.73
19	40	152.24
19	42	247.20
19	43	195.24
69	02	121.23
TOTAL	35	6,453.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN ESTEBAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,463.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Esteban;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio San Esteban, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 2,463.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:			
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:		
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CANAL TULTLALPAN		
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:		
CALLE DALIA	AVENIDA NUEVO LEÓN		

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
21	2,463.11

BARRIO: SAN ESTEBAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
21	2,463.11	228	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09A	05	180.57
10	12	53.02
10	13	44.19
13	04	143.06
13	08	145.00
16	02	60.35
18	11	92.48
26	04	270.56
26	09	84.72

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	16	57.15
28	03	102.78
29	14	112.94
29	15	113.21
29	21	271.55
30	16	100.60
30	31	145.53
30	32	166.47
32	05	58.86

MANZANA	LOTE	SUP. M2	
32	08	92.74	
32	18	53.80	
33	09	113.53	
TOTAL	21	2,463.11	
•			

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 11, 27, 44, 48, 56, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 5°, 9°, 27, 41, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 2°, 5°, 7°, 14, 15, fracción I, 16, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que les corresponden.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior corresponde a los titulares de las Secretarías la formalización de los contratos que se realicen en el ámbito de su competencia, inclusive los relativos a la obra pública, a las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios.

Que con el objeto de que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal pueda cumplir oportunamente con sus funciones y a fin de que el ejercicio administrativo inherente a la misma se continúe realizando, se hace necesario delegar en el Director General de Administración en la Secretaría de Gobierno, la facultad para suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, corresponda suscribir al titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, sin que ello lo prive de una continua y permanente autorización y supervisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno, la facultad para suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que conforme a las disposiciones legales en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, corresponda suscribir al titular de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO.- El Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, establecerá los mecanismos de autorización y supervisión, sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que conforme a este Acuerdo se formalicen en el ámbito de su competencia, conservando en todo momento la facultad de suscribir los mismos, cuando así lo considere conveniente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN COYOACÁN

(Al margen superior dos escudos)

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN COYOACÁN

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en los artículos 16, fracción I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 24, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción III; 24, fracción I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 86 y fracciones I, X y XIII del artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Comunica a los vecinos de la Delegación Coyoacán que a partir del 29 de octubre de 2004 dará inicio la consulta Pública del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán, Versión 2004**.

Plazo de la Consulta Pública: del 29 de octubre el 03 de diciembre del 2004.

- 1. Las Audiencias Públicas de inicio y de clausura se llevarán a cabo en el Centro de Desarrollo Comunitario "Ana María Hernández" (Foro), ubicado en la calle de Pacífico N° 181, Barrio de la Concepción, C.P. 04020, a las 11:00 am de los días 29 de octubre y 03 de diciembre, respectivamente.
- 2. Para fechas, lugares y horarios de las audiencias públicas, consultar en el Módulo Central de Información y Consulta de la Delegación Coyoacán, ubicado en el Edificio Delegacional, Jardín Hidalgo N° 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, con un horario de 10:00 a 14:00 hrs. y de 15 a 17:00 hrs.

Los interesados podrán hacer llegar por escrito opiniones y propuestas en el Módulo Central de Información y Consulta de la Delegación Coyoacán, ubicado en el Edificio Delegacional, Jardín Hidalgo N° 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000.

Ciudad de México a 29 octubre de 2004

(Firma)
Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Laura Itzel Castillo Juárez

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

Ing. Ricardo Luna Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas

		a los siguientes avisos de		on rundamento en 10 d	ispuesto en el articulo 34 de la Ley de Obras Publicas
No. de licita			Tullo.		Fecha de emisión del fallo 06/09/2004
Clave FSC (CCAOP)			ción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"Mantenir en las Dire	niento Preventivo y Correcciones Territoriales No	ectivo en Diez Unidades Habitacionales, Ubicadas 2 y 4"	\$ 1'092,963.87	Inconst. Ingeniería en Construcción, S. A. de C. V.
Datos de la em	presa:	R. F. C. IIC0202272J8	Dirección: Calle 47 No. 118, Interior 1, Colonia Ignacio Zara	goza, Deleg. Venustia	no Carranza, México, D.F. C.P. 15000
No do ligito	aián 20001	1098-025-04			Fecha de emisión del fallo 06/09/2004
Clave FSC (CCAOP)	CIOII 3000 I		ción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	en la Dire	cción Territorial No. 3; No. 4; y Ocho Unio No. 5"	ectivo en Cinco Unidades Habitacionales, ubicadas Una Unidad Habitacional, ubicada en la Dirección lades Habitacionales, ubicadas en la Dirección	\$ 2'144,569.30	Tres D' Arquitectura Creativa, S. A. de C. V.
Datos de la em	Datos de la empresa: R. F. C. TDA020801KW9 Dirección: Calle Romero No. 169, Col. Niños Héroes de Ch				Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03440
No. de licita	aián 20001	1008 026 04			Fecha de emisión del fallo 06/09/2004
Clave FSC (CCAOP)	C1011 3000 I		ción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"Mantenir en la Dire	niento Preventivo y Cor cción Territorial No. 6"	rectivo en Seis Unidades Habitacionales, ubicadas	\$ 2'080,748.34	Grupo Constructor Jal, S. A. de C. V.
Datos de la em		R. F. C. GCJ011114NL7	Dirección: San Miguel No. 6, Colonia El Santuario, Delegaci	ón Iztapalapa, México	o, D.F., C.P. 09820
NT 1 11 11	2000	1000 027 04			F. I. I. 116 II. 06/00/2004
No. de licita Clave FSC	ción 3000.		ción General de la Obra	Importe de la obra	Fecha de emisión del fallo 06/09/2004 Adjudicado a
(CCAOP)		Descrip	cion General de la Obla	sin IVA	Adjudicado a
00000				\$ 1'996,365.10	GM Constructores, S. A. de C. V.
Datos de la em	presa:	R. F. C. GCO980922RF0	Dirección: Avenida Cafetales 1704-7, Col. Hacienda de Coyo	pacán, Delegación Coy	voacán, México, D. F., C.P. 04970
No. de licita Clave FSC	ción 30001	1098-028-04		Importe de la	Fecha de emisión del fallo 07/09/2004
(CCAOP)			ción General de la Obra	obra sin IVA	Adjudicado a
00000		niento Preventivo y Corr n la Dirección Territorial	ectivo al Edificio Delegacional Gustavo A. Madero No. 5"	\$ 1'392,711.02	Constructora Blez, S.A. de C.V.

Datos de la empresa:	R. F. C. CBL990218UK7	Dirección: Calle Hualahises No. 338, Mz. 20 Lote 338, Col. San Felipe de Jesús Deleg. Gustavo A. Madero Mexico, D.F. C.P. 07510

No. de licitación 30001098-029-04		098-029-04			Fecha de emisión del fallo 07/09/2004
Clave FSC (CCAOP)		Descripción General de la Obra			Adjudicado a
00000	ubicados d	antenimiento Preventivo y Correctivo en Nueve Centros de Desarrollo Infantil, cados dentro del Perímetro Delegacional en las Direcciones Territoriales No. 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9"			Aramon Constructores, S. A. de C. V.
Datos de la empresa: R. F. C. ACO980625G3		R. F. C. ACO980625G36	Dirección: Calzada de las Aguilas No. 1171-201, Col. San O	Clemente, Deleg, Alvard	o Obregón, México, D.F., C.P. 01740

No. de licit	ación 30001	098-032-04				Fecha de emisión del fallo 29/09/2004
Clave FSC		Descripc	scripción General de la Obra Importe de la obra			Adjudicado a
(CCAOP)				sin IVA		
00000	comunment Comprend	ite como Río Maximal ido entre la Calle Cerrada	nción en la Ladera del Río Cuautepec Conocido aco o Arroyo de Peña Gorda en el Tramo a Francisco Villa de la Colonia Valle de Madero y a Zona Escolar Direcciones Territoriales Nos 9 y	\$ 1'229,404.96		LT Arquitécnica, S. A. de C. V.
Datos de la em	Datos de la empresa: R. F. C.		Dirección:			
LAR030911AH2			Boulevard Adolfo López Mateos No. 52, Col. El I	Potrero, Atizapan de Za	aragoza, E	Estado de México, C.P. 52970

No. de licit	ación 30001	098-033-04			Fecha de emisión del fallo 30/09/2004
Clave FSC		Descripe	rión General de la Obra	Importe de la obra	Adjudicado a
(CCAOP)		_		sin IVA	-
00000	"Demolición y Construcción de Guarniciones y Banquetas en Av. Victoria entre H.				
	Congreso de la Unión y Ferrocarril Hidalgo, Col. Tres Estrellas y Bondojito,			\$ 900,489.39	Gael Construcciones, S. A. de C. V.
	Dirección	Territorial No. 5"			
Datos de la en	Datos de la empresa: R. F. C.		Dirección:		
GCO960215UX4 Avellano Zona 02, Mz. 360, Lt. 21, Colonia Migu				el de la Madrid, Deleg	g. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09698

No. de licita	ación 30001	098-034-04			Fecha de emisión del fallo 29/09/2004
Clave FSC		Descripción General de la Obra			Adjudicado a
(CCAOP)		_		sin IVA	•
00000	"Ampliación y Conservación de Estructura Vial en Diversas Calles de la Dirección			\$ 2'509.811.32	Caminos y Construcciones Obras Civiles,
	Territorial No. 8, 9 y 10"			\$ 2 309,011.32	S. A. de C. V.
Datos de la empresa: R. F. C.		R. F. C.	Dirección:		
CCO990520AL4			Prol. Lázaro Cárdenas, Mz. 3, Lt. 2, Col. Potreros	de la Noria, Deleg. Xo	ochimilco, México, D.F. C.P. 16019

Domicilio de la Convocante: Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. Área de consulta Jefatura de Unidad Departamental de Contratación y Supervisión de Obra, en un horario de 10:00 hrs a 14:00 hrs de Lunes a Viernes.

México, D. F., a 29 de Octubre del 2004. (Firma) ING. RICARDO LUNA ALVARADO Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V.

AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) KASA CAMIONES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA UNO) AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA DOS) CONVENIO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, KASA CAMIONES, S.A. DE C.V., AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V., en adelante denominadas como "LAS FUSIONADAS" y AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V. en adelante denominada como "LA FUSIONANTE", celebraron Asambleas Generales Extraordinarias los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2004, respectivamente, acordando llevar a cabo el convenio de fusión, al tenor de lo siguiente:

Que siendo sociedades mercantiles legalmente constituidas y en atención a los acuerdos tomados por las respectivas Asambleas celebradas en su domicilio social, han decidido formalizar la fusión de sociedades, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se acuerda como fecha de fusión el día 30 de septiembre de 2004, subsistiendo AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V. en calidad de "LA FUSIONANTE" y extinguiéndose "KASA CAMIONES, S.A. DE C.V., y AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V." en calidad de "LAS FUSIONADAS", sirviendo de base los estados de situación financiera de dichas sociedades con cifras al día 23 de septiembre del mismo año, los cuales serán publicados conjuntamente con el presente acuerdo de fusión en el periódico oficial que les corresponda.

SEGUNDA.- "LA FUSIONANTE" adquiere todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a título universal del patrimonio que comprende la totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole de "LAS FUSIONADAS", al tiempo que asume la responsabilidad de pagar los pasivos y cumplir con todas las obligaciones que éstas últimas mantienen ante terceros, incluidas las contribuciones en términos de Ley.

Por lo tanto, es de señalar que respecto de todos y cada uno de los pasivos que se reflejan en los estados financieros de "LA FUSIONANTE" (ya sumarizados los efectos de fusión de "LAS FUSIONADAS") al 30 de septiembre del año en curso, se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento de pago por parte de "LA FUSIONANTE" en los términos, fechas y plazos establecidos en los actos jurídicos, contratos o documentos que se hubieren originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

TERCERA.- Con motivo de la fusión y hechas ya las consideraciones de incorporación del capital social de "LAS FUSIONADAS" en el importe de \$6'087,975 (Seis millones ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos M.N.), "LA FUSIONANTE" incrementará su capital social para integrar un total de \$21'587,975 (Veintiún millones quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos M.N.) señalando de manera específica que antes de la fusión, "LA FUSIONANTE" contaba con un capital social de \$15'500,000 (Quince millones quinientos mil pesos M.N.).

CUARTA.- La fusión surte efectos legales entre las partes a partir del día 30 de septiembre de 2004 y ante terceros, una vez que dichos acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente.

QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Sabedoras las partes de su valor, contenido y alcance legales, firman el presente convenio por triplicado, el día 30 de septiembre de 2004.

"LA FUSIONANTE"

(Firma)

AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V.

Lic. Fabián Zarco Navarro Delegado Especial Rúbrica

"LAS FUSIONADAS"

(Firma)

KASA CAMIONES, S.A. DE C.V

Lic. Blanca E. Sánchez Reyes Delegado Especial Rúbrica (Firma)

AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V.

Lic. Gil Sverdlin Florman Delegado Especial Rúbrica

AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) KASA CAMIONES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA UNO) AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA DOS) ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 23 DE SEPTIMBRE DE 2004

	CIFRAS	CIFRAS	CIFRAS	CIFRAS FINALES
<u>CONCEPTO</u>	FUSIONANTE	FUSIONADA UNO	FUSIONADA DOS	EN FUSION
ACTIVO				
Efectivo en bancos y valores	\$ 3,300,222	12,206	26,110	3,338,538
Cuentas y documentos por cobrar	29,996,312	1,125,410	2,605,926	33,727,648
Inventario	35,592,569		424,761	36,017,330
Edificio, maquinaria y equipo	3,012,300			3,012,300
Pagos anticipados	9,978,170	44,723	162,681	10,185,574
Suma el activo	\$ 81,879,573	1,182,339	3,219,478	86,281,390
PASIVO				
Acorto plazo	\$ 14,933,972	-	215,957	15,149,929
A largo plazo	21,894,595	-	-	21,894,595
Suma el pasivo	\$ 36,828,567	-	215,957	37,044,524
CAPITAL CONTABLE				
Capital social	\$ 15,500,000	1,887,975	4,200,000	21,587,975
Reserva legal	617,760	187,390	9,450	814,600
Resultado del ejercicio	2,900,710	219,917	(92,465)	3,028,162
Resultados acumulados	56,185,990	(2,945,790)	(168,824)	53,071,376
Otras cuentas de capital	(30,153,454)	1,832,847	(944,640)	(29,265,247)
Suma el capital	\$ 45,051,006	1,182,339	3,003,521	49,236,866
Suma el pasivo y el capital	81,879,573	1,182,339	3,219,478	86,281,390

LA FUSIONANTE

(Firma)

AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V.

Lic. Fabián Zarco Navarro Delegado Especial

LA FUSIONADA UNO
(Firma)

KASA CAMIONES, S.A. DE C.V.
Lic. Blanca E. Sánchez Reyes
Delegado Especial

LA FUSIONADA DOS (Firma)

AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V.

Lic. Gil Sverdlin Florman Delegado Especial

JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. R.F.C.: JIN-930720-IL7

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 1° de Octubre de 2004, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

- PRIMERA.- Se aprueba en forma definitiva la fusión de JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. con JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V., prevaleciendo como Sociedad Fusionante JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y como Sociedad Fusionada JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V., de tal forma que la última queda incorporada a la primera de ellas JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- **SEGUNDA.-** Se hace constar la autorización de los Acreedores tanto de la empresa Fusionante como de la empresa Fusionada para que se lleve a cabo la presente fusión, autorización que se manda agregar al apéndice de esta acta.
- TERCERA.- Servirá como base para la fusión, el Balance que practiquen las sociedades al 31 de Diciembre de 2003, iniciándose la misma exactamente el día 31 de Octubre de 2004.
- CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, **JOYMA INDUSTRIAL**, **S.A. DE C.V.** conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de **JOYMA SAN LUIS**, **S.A. DE C.V.**, haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad.
 - QUINTA.- La Sociedad Fusionante se hará cargo de las deudas de la Sociedad Fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento.
- **SEXTA.-** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de asamblea a efecto de que se inscriba en el Registro Público de Comercio los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar sus últimos balances.
- **SEPTIMA.-** Se extingue por fusión **JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.,** debiéndose tomar nota de esta fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente para los efectos de la tildación de la partida de inscripción, en la que deberá constar la extinción de la persona jurídica **JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.**
 - OCTAVA.- Desaparece la denominación de la sociedad fusionada JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- NOVENA.- La universalidad del patrimonio de la empresa JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V. se transmite a JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., quien para sí acepta dicha universalidad, para ser la nueva titular del patrimonio.

DECIMA .- En virtud de lo anterior:

- a. Se revocan todos los nombramientos de Gerentes de JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- **b.** Quedan desde este momento desapoderados y revocadas, desde luego, todas las facultades de que gozaban tanto los funcionarios arriba citados, como los demás representantes de la Sociedad Fusionada.
- c. La sociedad Fusionante se reserva el derecho de exigir rendición de cuentas a los funcionarios de que se trata.

d. Servirá de base para la fusión los balances practicados por las sociedades involucradas al 31 de Diciembre de 2003.

DECIMA PRIMERA.- Como consecuencia de que **JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.** ha quedado fusionada con **JOYMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, el representante de aquélla exhibe los siguientes documentos:

- a. La escritura constitutiva de la sociedad JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- **b.** Los libros de actas de asamblea y registro de accionistas.
- **c.** Los libros de contabilidad y demás documentos de la misma naturaleza.
- **d.** Los últimos balances a que se refiere el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- e. Testimonios justificativos de la personalidad de los representantes legales, ejecutivos y demás apoderados de **JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.**
- f. Documentos en los que se consignan los créditos a favor de JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V., debidamente endosados.
- g. Estados de cuenta de las deudas de JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- h. Inventario de bienes que constituyen el activo de JOYMA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- i. Relación de las marcas, patentes y nombres comerciales que son parte del activo de **JOYMA SAN LUIS**, **S.A. DE C.V.**, los cuales se tienen en este acto por transmitidos a **JOYMA INDUSTRIAL**, **S.A. DE C.V.**, sin perjuicio de que esta cesión de derechos se formalice en los términos que previene la Ley de la Materia.
- j. Finiquitos suscritos por los Gerentes y demás funcionarios de **JOYMA SAN LUIS**, **S.A. DE C.V.** en los que se asienta que no tienen nada que reclamar por el desapoderamiento que se les hace y en los que se hace constar que no se reservan acción o derecho alguno en contra de **JOYMA INDUSTRIAL**, **S.A. DE C.V.**

A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso, así como el Balance General de la sociedad, con cifras al 31 de Diciembre de 2003.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

ACTIVO			PASIVO	
CAJAS, BANCOS E INVERSIONES CLIENTES OTRAS CUENTAS POR COBRAR	559,075 4,378,712 1,756,009		PROVEEDORES IMPUESTOS Y GASTOS POR PAGAR OTROS PASIVOS	2,210,315 1,243,006 1,382
		6,693,796	SUMA CORTO PLAZO	3,454,703
INVENTARIOS	4,191,623	4,191,623	PRIMA DE ANTIGUEDAD	450,760
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:		10,885,419	SUMA LARGO PLAZO	450,760
			TOTAL PASIVO:	3,905,463
ACTIVO FIJO NETO		5,030,494	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS EJER. ANT.	2,787,260 9,223,190
SUMA ACTIVO FIJO:		5,030,494	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	12,010,450
TOTAL ACTIVO:		15,915,913 ======	PASIVO Y CAPITAL	15,915,913 ======

México, D.F., a 1° de Octubre de 2004.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

(Firma)

LIC. ALBERTO A. ZAPATA VERASTEGUI.

ESSENZIE D'ITALIA, S.A. DE C.V.

PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2004

Por resolución de Asamblea General extraordinaria de accionistas de ESSENZIE D'ITALIA S.A. de C.V., celebrada el 19 de agosto de 2004, y en términos del Orden del Día propuesto para dicha Asamblea de Accionistas, se informa de los siguientes acuerdo tomados en la misma:

- 1.- Se acuerda ratificar la operación de compraventa de 8 (ocho) acciones nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas, representativas de la parte fija del Capital Social de la Sociedad, efectuada entre el señor Horacio Padilla Nava en su carácter de vendedor y el señor Jaime Diez de Sollano Díaz como comprador.
- 2.- Se acuerda ratificar la operación de compraventa de 8 (ocho) acciones nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas, representativas de la parte fija del Capital Social de la Sociedad, efectuada entre el señor Horacio Padilla Nava en su carácter de vendedor y el señor Roberto Diez de Sollano Díaz como comprador.

En virtud de lo anterior se acordó llevar a cabo la cancelación de los títulos definitivos de acciones representativos del Capital Social en su parte fija y emitir nuevos títulos que reflejen la estructura accionaria actual de la Sociedad.

- 3.-Se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores Ramón Orraca Manero, Marco Valentini y Maurizio Pisa.
- 4.- Se acuerda otorgar los siguientes poderes a favor de los señores Marco Valentini, Maurizio Pisa, Horacio Padilla Nava, Roberto Diez de Sollano Díaz y Jaime Diez de Sollano Díaz: Poder general para pleitos y cobranzas, Poder general para actos de administración, Poder general para actos de dominio, Poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, Conferir Poderes generales y especiales, Poder especial para abrir administrar, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de ESSENZIE D´ITALIA, S.A. De C.V., durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la presente publicación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004

(Firma)

EMILIO PAULON FUENTES

Delegado de la Asamblea

SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA SATÉLITE, S.A. DE C.V.

México, D.F. a 25 de octubre de 2004.

Sistemas de Seguridad Privada Satélite, S.A. de C.V.

AVISO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas y en el Reglamento de la citada Ley, por ello se notifica que con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 76 Fracción IV deberemos suspender temporalmente la prestación de Servicios de Seguridad Privada que veníamos desempeñando, a partir del 17 de Septiembre del 2004 dicha suspensión no podrá exceder de los 30 días hábiles.

> (Firma) Arq. Raúl Alberto Falcón Flores. Representante Legal.

PREVISION Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

Balance Final del Ejercicio de Liquidación al 31 de Mayo de 2004.

ACTIVO

BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR SUMA ACTIVO	\$ 61,487.00 \$ 61,487.00
CAPITAL CAPITAL SOCIAL RESULTADO DEL EJERCICIO Y ANTERIORES SUMA CAPITAL	\$ 50,000.00 \$ 11,487.00 \$ 61,487.00
LIQUIDADOR L.C. JESUS SERGIO BAEZ MEDINA (Firma)	

IMPULSORA Y DISTRIBUIDORA PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Activo Bancos	7,512.44	Capital Socios cuenta de liquidación	7,512.44
Total del activo	7,512.44	Total de capital	7,512.44

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de septiembre de 2004. (Firma) Liquidador Lic. Miguel Vázquez Hernández

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

EDICTO

DEMANDADA: UNIÓN DE EJIDOS PANTEPEC.

En proveído de trece de septiembre de dos mil cuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a su reforma de mil novecientos noventa y seis, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil 30/2001-V, promovido por la **Tesorería de la Federación**, en contra de **Unión de Ejidos Pantepec**; se ordenó hacer saber a usted por medio de edictos, que la parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

- "A) El pago de la cantidad de \$1'567,611,700.00 viejos pesos (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que actualizados a nuevos pesos resultan \$1'567,611.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) como Suerte Principal, importe total del saldo de adeudo a cargo de al demandada y a favor de nuestra representada, adeudo el cual, se encuentra debidamente documentado con el Contrato de Venta de Activos de fecha 19 de abril de 1990, suscrito por la hoy parte demandada y Tabacos Mexicanos, S.A. de C.V., así como en los once Títulos de Crédito, ambos Documentos Base de la Acción, estos últimos numerados y seriados consecutivamente del 1 al 11, mismos que se anexan en original al presente escrito inicial de demanda, los cuales se solicita sean guardados en el seguro de este H. Juzgado, y corran agregados en autos, copias simples de éstos, para los efectos legales conducentes.
- B) El pago de intereses moratorios causados por los Títulos de Crédito Base de la Acción, a razón del 10% anual, generados a partir del 1 de febrero de 1991, hasta la total liquidación del adeudo y que serán determinados en el momento procesal oportuno, en virtud de haber sido pactado el presente porcentaje por las partes en los pagarés antes descritos, los cuales forman parte integral del Contrato de Venta de Activos.
- C) Los intereses legales a razón del 6% anual que se hayan causado y sigan causando hasta la resolución del presente asunto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Comercio vigentes con anterioridad a las reformas de 24 de mayo de 1996, mismos que serán cuantificados en el momento procesal oportuno.
- D) El pago de gastos y costas que se generen con la substanciación del juicio, como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido la ahora parte demandada."

En cumplimiento del auto de dos de febrero de dos mil uno, se le requiere el pago de las prestaciones aludidas y de no hacerlo así, en su oportunidad se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo; asimismo se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a hacer el pago de las prestaciones que reclama la parte actora o a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro de un términos que no sea inferior a quince ni que exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de al última publicación que se haga de los edictos; lo que deberá realizarse por tres veces, consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como por medio de lista que se fija en la puerta de este juzgado.

México, D. F., a 13 de septiembre del 2004. (Firma) LIC. CARLOS RENE HERNÁNDEZ MAZA.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. (Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 52 CIVIL.- "A" Secretaría.- Exp. 715/2000)

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

EDICTO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ Y CELIA NOEMI GARMENDIA MARTINEZ DE GONZALEZ, El C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a primero de abril del año dos mil cuatro. Emplácese a los CODEMANDADOS JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ Y CELIA NOEMI GARMENDIA MARTINEZ DE GONZALEZ por EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para que en el término de CUARENTA DIAS, los codemandados, produzcan su contestación a la demanda, quedando a disposición de las mismas, las copias de traslado en la Secretaría "A", de este juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, D.F. a 21 de Abril del año dos mil cuatro. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. (Firma) LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

EDICTO

EXP:521/2002

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.. en contra de AGUSTIN MATA CRUZ Y OTROS, expediente 521/2002, la C, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil ordeno en auto de fecha dieciséis de junio dos mil cuatro, se emplace a juicio a los codemandados AGUSTIN MATA CRUZ Y ALMA ROSA ORTIZ VALENZUELA DE MATA, por medio de edictos atento al artículo 1070 del Código de Comercio, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación, en este último conforme se publique el mismo, haciéndole del conocimiento a los codemandados que tienen un termino de TREINTA DIAS, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho termino que correrá a partir del día siguiente de efectuada la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho termino, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad atento al artículo 1078 del Código de Comercio, asimismo se le hace del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de Acuerdos, las copias simples de traslado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.... Auto de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro.- - - - se procede a aclarar en su parte conducente el auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, en los siguientes términos: que por un error se asentó "y en el Diario Oficial de la Federación debiendo ser lo correcto " y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal" auto aclaratorio que deberá de formar parte del proveído en cita como si se tratase de uno solo.........

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F. a 25 de junio de 2004. (Firma) EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS SEGUNDA SECRETARIA)

EDICTO.

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2003.

LUIS JOSÉ SARO GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 758/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARIO ESCALONA VALLES, la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE TEOTIHUACAN, COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, EN SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL LOTE CUARENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS TRECE, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 45; AL SUR: 15.00 metros con lote 47; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Teotihuacan; y al PONIENTE: 8.00 metros con lote 16, mismo que adquirio el promovente el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa celebrado con MARIÓ ESCALONA VALLES, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo a título de dueño, a la vista de todos, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe desde hace mas de siete años. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordeno emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Distrito Federal, en otro de mayor circulación, en el boletín judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. - - - DOY FE. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. - - - - - - - - - - -

SECRETARIO.

(Firma)

LIC. EUGENIA MENDOZA BECERRA.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo un sello del Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE 1° INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.- TLAXCALA, TLAX.)

EDICTOS.

CONVOCANSE, persona Moral denominada MINIBUSES ALFA S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal ANGEL ALFONSO FLORES GUTIERREZ Y OTROS, a deducir sus derechos en el presente Incidente de Cancelación de Embargo, deducido del expediente número 711/995, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por NOHEMI HERNANDEZ BLASCO, en contra de GLORIA CHAMORRO HERNANDEZ, a fin de que dentro del término de tres días a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado de la Adscripción, hacerse sabedores del estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por perdidos sus derechos.

TLAXCALA DE X., TLAX., A 31 DE AGOSTO DEL 2004. EL C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. EDGAR JUAREZ SALAZAR.

(Firma)

PUBLIQUESE: Por tres veces dentro del término de 30 días en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE: Por tres veces dentro del término de 30 días en el Periódico Oficial de la Ciudad de México.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- SAN ANDRES TUXTLA)

EDICTO

Para conocimiento General se hace saber que los CC. SIRENIA, LUZ MARIA y SARA deapellidos FUENTES CATEMAXQUE Y DEMETRIO Y RAMOS DE APELLIDOS LOPEZ CATEMAXQUE denunciaron ante este Juzgado la Sucesión intestamentaria a bienes de su finada hermana BELINA FUENTES CATEMAXQUE o ADELINA FUENTES CATEMAXCA quien fue originaria de la Rancheria Pechapan perteneciente al Municipio de Angel R. Cabada, Veracruz, de sesenta y siete años de edad, soltera de ocupación Afanadora, radicandose bajo el número 471/2004-II y en virtud de que el acta de defunción número 05414 expedida por la Juez Central del Registro Civil de la Ciudad de México Distrito Federal, se advierte que la autora de la herencia tuvo su domicilio en Sillón de Mendoza 40-301 T. Guerra Tlalpan Distrito Federal, se hace llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de treinta días a deducirlo con fundamento en el articulo 612 del<u>C</u>ódigo de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. (Firma) LIC. NATIVIDAD PEREZ TORRES.

(al margen inferior dos sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- SAN ANDRES TUXTLA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNA SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR)

FE DE ERRATAS AL EDICTO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA CUARTA ÉPOCA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2004

En la Pág. 41 en el área de edictos

Se omitió colocar la descripción de escudo la cual debe decir:

(Al margen superior izquierdo un sello del Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE (INSTANCIA) DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.- TLAXCALA, TLAX.)

RAÚL ESCOBAR BRIONES
(Firma)

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE D8/N592/2003

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNALES AGRARIOS**)

ACTOR: COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO TEPEPAN, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO, D.F. EXPEDIENTE: D8/N592/2003
OFICIO N° T.U.A.8°DTO./SA/97/2004

México, D.F., a 04 de octubre de 2004

C. DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E .

En cumplimiento al acuerdo dictado en fecha 21 de septiembre del año en curso y para el efecto de que sean punlicados en la Gaceta Oficial a su digno cargo, los puntos resolutivos de la resolución dictada en el expediente D8/N592/2003, del índice de este órgano jurisdicional, para tal fin se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Por lo argumentado en el considerando II de este fallo, se privan de sus derechos agrarios individuales a los ciento quince ejidatarios, cuyos nombres se precisan en dicho considerando.- SEGUNDO.- Por las razones expresadas en el considerando III de este fallo, se reconocen derechos agrarios individuales a los ciento quince campesinos que se señalan en ese considerando. TERCEO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal conforme al artículo 433 de la ley Federal de Reforma Agraria, y sus puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario y en el Boletín Judicial Agrario. CUARTO.- Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de las inscripciones correspondientes en términos de lo previsto en el Artículo 152 de la Ley Agraria y para la expedición de los respectivos certificados. QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas; envíese copia certificada de la misma al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con sede en esta Ciudad, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo indirecto 1047/2003; hecho lo cual, archívese el expediente como asunto concluido.".- Lo que transcribo a usted para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular aprovecho este conducto para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL 8° DISTRITO EN EL D.F.

(Firma)
LIC. DIONISIO VERA CASANOVA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes,** y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
 - IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80